



**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD
QUILLÓN**

DECRETO ALCALDICIO N° 0261

Quillón, 10 de Febrero de 2011.

VISTOS:

- La Resolución Exenta 1C/320 de fecha 01 de Febrero de 2011, que aprueba convenio, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y el Servicio de Salud Ñuble.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

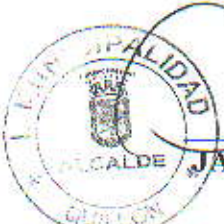
DECRETO:

1. Apruébese “**Convenio Modificatorio Programa de Resolutividad en Atención Primaria**”.
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.
3. Remítase copia del presente Decreto y Convenio al Departamento de Salud Municipal de Quillón.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



HÉCTOR MONSALVE CASTILLO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JAIME CATALÁN SALDÍAS
ALCALDE


JCS/HMC/JOP/jsb.
DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.



APS/BER/ths

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el convenio de fecha 11 de marzo del 2010, aprobado por *Resolución Exenta N° 1016 del 14.04.10*, de esta Dirección, el convenio modificatorio sobre el Programa de Resolutividad en Atención Primaria, de fecha 13 de enero del 2011, ambos suscritos entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, las facultades que me confiere el D.S. N° 289/10, el D.L. N° 2.763/79 y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N°/ 01.FEB.2011 0320

1°.- **APRUÉBASE** el convenio modificatorio de fecha 13 de enero del 2011, del suscrito con fecha 11 de marzo del 2010, ambos celebrados entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, relacionado con el Programa de Resolutividad en Atención Primaria; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPUTESE** el gasto que irroque la presente resolución al ítem 24.03.298.002 Reforzamiento Municipal, con cargo al Programa Resolutividad en APS, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Comunicada a:
SUBSAL REDES
Municipalidad/Depto. De Salud
1B/2A (D. Joanna Sandoval)/3A/1C





PCR/JHM/MMD/JSR/tha.

CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN ATENCION PRIMARIA

En Chillán, a trece de enero del dos mil once, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director (S) Dr. Jaime Guzmán Nova, ambos con domicilio en calle Bulnes N° 502, de Chillán y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, persona jurídica de derecho público, representado por su Alcalde (S) D. Héctor Monsalve Castillo, con domicilio 18 de septiembre N° 250, de Quillon, han acordado suscribir el siguiente convenio modificatorio.

PRIMERA: Con fecha 11 de Marzo del 2010, las partes suscribieron un convenio aprobado por resolución exenta 1C N° 1016, de fecha 14 de abril del 2010, mediante el cual se traspasó recursos para dar cumplimiento a las acciones del Programa de Resolutividad de Atención Primaria año 2010.

SEGUNDA: Por este acto, las partes acuerdan modificar la cláusula DECIMO CUARTO del convenio ya mencionado en el sentido de dejar establecido que la vigencia de este convenio se extenderá hasta el *31 de marzo del 2011*, periodo durante el cual se traspasará, en la medida que sean recibidos desde el nivel central, los recursos necesarios para el adecuado funcionamiento del Programa durante ese periodo.

TERCERA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.


CUARTA: En lo no modificado rige íntegramente el convenio original.

Para conformidad, firman:




HECTOR MONSALVE CASTILLO
ALCALDE (S) I. MUNICIPALIDAD QUILLON




DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD ÑUBLE